



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
NIT. 800.252.683-3

FBSCGR

FECHA: 23/1/2014 HORA: 08:18:01 FOLIOS:

REGISTRO NO: **1400583**

DESTINO: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION: AVENIDA ESPERANZA 62 - 49

BOGOTÁ-BOGOTA

CIRCULAR N° 0000 07

Bogotá, D.C. 22 de enero de 2014

SE INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS

Asunto: Costo fotocopias año 2014

Que, según lo establecido en el parágrafo único del artículo 1º. de la Resolución No. 00389 del 28 de Septiembre de 2012; la Gerencia del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República fijará anualmente el costo de las fotocopias de acuerdo al índice de inflación del año respectivo.

Que, efectuado el cálculo se establece para el año 2014, el valor de **CIENTO CINCO PESOS (\$105)** como costo por dicho concepto.

Que, la respectiva consignación debe realizarse en la Cuenta de Ahorros No.00078377-9 del Banco de Bogotá, a nombre del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, utilizando el formato Recaudo Universal, registrando como:

Referencia 1: código No.00011

Referencia 2: Número de identificación de la persona o la Entidad que realiza dicho depósito.

GEMA VICTORIA TRUKE OSPINA
Gerente

Revisó: Nelson Urrego Acosta -- Asesor Financiero

Proyectó: Ana Duarte Quintero - Tesorera



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
NIT. 800.252.683-3

RESOLUCION No.

000389

Fecha

23 SEP 2012

Por medio de la cual se reglamenta la expedición de copias de documentos oficiales.

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 consagra en el artículo 23, que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta.

Que el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, establece que para la reproducción de documentos los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Que se hace procedente fijar el valor de las fotocopias expedidas por las distintas dependencias del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, que deban pagar los solicitantes.

Que las solicitudes de las fotocopias que formulen los particulares y las personas de derecho público o privado de los documentos públicos que reposen en el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, deberán ser requeridas verbalmente o por escrito ante la respectiva dependencia.

Que la expedición de copias dará lugar a su pago previo y acreditación del recibo correspondiente. Para tal efecto, se le indicará al peticionario verbalmente o por escrito, el valor a cancelar y la cuenta donde debe hacerlo, previamente a la expedición de las mismas.

El peticionario cuenta con un plazo de ocho (8) días, contado a partir de la comunicación por parte del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, para cancelar el costo de las fotocopias y presentar el recibo correspondiente a la entidad. Esta dispondrá de tres (3) días hábiles para expedir las fotocopias, si se trata de expedientes y para los demás casos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Si el peticionario no presenta el recibo dentro del término, se entenderá que ha desistido de su solicitud.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, la gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República,



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

000386

28 SEP 2012

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase para el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República el valor por fotocopia de CIENTO PESOS M/CTE (\$100.00) por folio solicitado.

Parágrafo. La Gerencia fijará anualmente el costo de las fotocopias de acuerdo con el índice de inflación del año respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Infórmese al interesado que la Cuenta de Ahorros en la que se debe hacer la consignación es la N° 00078377-9 del Banco de Bogotá, o en la cuenta señala por el Fondo de Bienestar Social para tal fin, la cual debe llevar el nombre de la persona o de la entidad que hace la consignación o Nit, en la que conste el depósito.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 de septiembre de 2012.



CLARA INES TAMARA RAMIREZ
Gerente

Proyectó: Mónica Orozco, Profesional Especializado – Grupo de Planeación *tu*
Revisó: Horacio López Mosquera – Asesor Jurídico FBS *tu*